



# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**



### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-CS/MDM**

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE,  
“HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON  
VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO Y LECHE  
EVAPORADA ENTERA”, PARA LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA  
CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*



- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.



### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

*En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.*

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación



accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*



*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo



que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
RUC N° : 20202597875  
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N MOLLEPAMPA-CASTROVIRREYNA  
Correo electrónico : [Munimollepampa1955@gmail.com](mailto:Munimollepampa1955@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE, "HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO Y LECHE EVAPORADA ENTERA", PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

ITEM	CANT	UND. MED.	DESCRIPCIÓN
I	9,156.00	Tarros	Leche Evaporada Entera (tarro de 410 g.)
	2,405.338	Kg.	Hojuelas de Quinoa Avena Precocida Fortificada con vitaminas y Minerales (bolsa de 500 g)

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 43-2021-MDM/A, de fecha 08 de febrero del 2021.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde



### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 12 días calendario después de la firma de contrato y según cronograma de entregas en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

ENTREGAS	CRONOGRAMA DE ENTREGAS	PRODUCTOS	
		LECHE EVAPORADA ENTERA (Tarros de 410 g.)	HOJUELAS DE QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (Bolsas de 500 g)
FEBRERO	A los 12 Días calendarios después de la firma del contrato	1,526 UNIDADES	400.898 KG
MARZO	12-03-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
ABRIL	12-04-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
MAYO	12-05-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
JUNIO	14-06-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
JULIO	12-07-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
AGOSTO	12-08-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
SETIEMBRE	13-09-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
OCTUBRE	12-10-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
NOVIEMBRE	12-11-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
DECIEMBRE	13-12-2021	763 UNIDADES	200.449 KG
	TOTALES	9,156 UNIDADES	2,405.338 KG

#### **Importante para la Entidad**

*El cronograma debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).*

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 7.00, en caja de la Entidad y recabar las bases con el Boucher en la Unidad de Logística de la Entidad

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*



### 1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE, Comunicados y Directivas del OSCE sobre procesos de selección en el PVL.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley 24059 Ley de creación y financiamiento del Vaso de Leche.
- Ley N° 26637 Ley de Distritalización del Programa del Vaso de Leche
- Ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley 27712 Modificatoria a la Ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- R.M. N° 711-2002-SA/DM aprueba Directiva sobre Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas”.
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Bases de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”
- Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas” y normas CODEX
- Comunicados y Directivas del OSCE sobre procesos de selección en el PVL
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- R.M 591-2008-MINSA.
- Decreto Supremo N° 003-2006-PCM y Resolución Ministerial N° 043-2006-ITINCI-DM estableciendo los criterios para hacerse merecedor al puntaje adicional de la Ley N° 27633.
- Código Civil en forma Supletoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



**(Anexo N° 2)**

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR:**
- i. Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de ofertas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, enmarcado en lo que dicta el Decreto Supremo N° 007-98-SA en su inciso e) del Artículo 105. Que textualmente dice que se detalle la "relación de ingredientes y composición de los aditivos, identificando a estos últimos por su nombre genérico y su referencia numérica internacional.
  - ii. Copia de los Certificados de Fumigación ó Saneamiento Ambiental de la fábrica donde se elabora el producto ofertado y almacén ó almacenes que utilizan, deben estar vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido a nombre del fabricante. Las actividades mínimas que deben precisar los certificados son: desratización; desinsectización; desinfección. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente los certificados de saneamiento ambiental de su planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar adicionalmente los certificados de saneamiento ambiental de su almacén. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados de saneamiento ambiental de la planta del fabricante y de su almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse los certificados de saneamiento ambiental del fabricante.
  - iii. Copia del certificado de calidad del producto que oferta (contemplando los aspectos físico químico, microbiológico, organoléptico), vigente a la fecha de presentación de ofertas. Los certificados deben exponer la toma de muestras según la NTP ISO 2859-1:2013 con Nivel de Inspección Especial S4 y LCA 0.65. Ahora, de conformidad a los pronunciamientos del OSCE, los postores podrán optar por presentar en vez de los certificados de calidad una declaración jurada para acreditar los aspectos físico químico, microbiológico, organoléptico (esta misma declaración jurada presentada es válida para acreditar el factor de evaluación-valores nutricionales para su respectivo puntaje).
  - iv. Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta y certificado de aplicación Haccp, ambos con valor oficial emitidos con acreditación de INACAL.
  - v. Declaración Jurada de Componentes Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que, para la elaboración del producto ofertado, se utiliza componentes nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada componente tanto nacional como importado, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche"
  - vi. Declaración Jurada suscrita por el postor y/o representante, el cual debe ofrecer la reposición o el cambio del producto defectuoso.
  - vii. Declaración jurada de ser distribuidor o fabricante.
  - viii. Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del beneficiario.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>3</sup>

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.

#### Importante para la Entidad

- *En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:*
  - b) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
  - c) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

#### Importante para la Entidad

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

N ° de Cuenta : 0591-05-1623  
Banco : BANCO NACION  
N° CCP<sup>5</sup> : [.....]

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [PRESENTAR CARTA FIANZA]
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. [PRESENTAR CARTA FIANZA]
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Detalle de precios unitarios.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

<sup>5</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad sito en plaza de armas sn Mollepampa, dirigiéndose a Alcaldía.

#### Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [mesa de partes de la entidad].”

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

## 2.6. FORMA DE PAGO

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén o la que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del Programas del Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia simple de los correspondientes Certificados de Calidad del Lote



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTO

Adquisición de productos del vaso de leche, "HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO Y LECHE EVAPORADA ENTERA", para la Municipalidad Distrital de Mollepampa, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica.

#### 1. ASPECTOS GENERALES:

##### 1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural y/o jurídica, para la adquisición de productos del vaso de leche, "HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO Y LECHE EVAPORADA ENTERA", para la Municipalidad Distrital de Mollepampa, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica.

##### 1.2 FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento de contratación busca contar con la adquisición de los insumos necesarios que permiten satisfacer las necesidades de toda la población usuaria del Programa Vaso de Leche, los cuales son "Hojuelas de Quinoa Avena Fortificada con Vitaminas y Minerales Precocido x 500 g y Leche Evaporada Entera de 410g. para ser distribuidos a través del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, con la finalidad de mejorar la nutrición de los grupos mas vulnerables de la población de Mollepampa.

##### 1.3 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

###### 1.3.1 OBJETIVO GENERAL:

Adquirir insumos para el programa vaso de leche que cumplan con las necesidades nutricionales para la población beneficiaria en concordancia con el artículo 6 de la ley 27470.

###### 1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Brindar un producto de calidad a los beneficiarios cumpliendo con los nutrientes respectivos de acuerdo a ley.
- Mejorar la calidad de vida y estado nutricional a niños de 0 a 6 años.
- Mejorar la desnutrición, peligro de desnutrición y riesgo alimentario, satisfacer las necesidades nutricionales de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

##### 1.4 ANTECEDENTES

La presente adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, está diseñada de acuerdo a la Ley N° 27470, su modificatoria Ley N° 27712, R.M. N° 711-2002.SA/DM, R.M. N° 451-2006 MINSA y según insumos elegido por los usuarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mollepampa la misma que debe de abastecer con Alimentos para el Programa del Vaso de Leche a todos los beneficiarios del Programa.

Se determinó el Numero promedio de Beneficiarios entre niños de 0-6 años, Madres Gestantes, Madres en periodo de Lactancia, Niños Desnutridos, personas con discapacidad intelectual y/o física, personas afectados por la Tuberculosis y adultos mayores de 60 años, para contribuir a mejorar la nutrición de los niños, por intermedio de los programas asistenciales que administra la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Ybarra Pazaiti Roman  
RESPONSABLE DEL P.V.L.



16

Gerencia de Desarrollo Social, el cual permitirá mejorar la calidad alimentaria de los niños menores de seis años, madres gestantes y lactantes, que se encuentran en pobreza y extrema pobreza.

De conformidad con el numeral 4.6 del Art. 4° de la Ley N° 27470, el presente Proceso de Selección se ejecutará cumpliendo con lo indicado en el numeral 4.1 de la misma Norma Legal, modificada por la Ley N° 27712.

**1.5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

El programa vaso de leche es una Organización Social de Bases conformadas por niños (as) de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia, personas de la tercera edad, personas con TBC y las personas con discapacidad, cuya actividad principal del gobierno local es el apoyo social, cuya ubicación es en zona de pobreza y extrema pobreza, pueden tener denominaciones de COVALES, etc.

**1.6 REQUISITOS SEGÚN LEYES**

Para la adquisición de los insumos del programa vaso de leche debe cumplir las necesidades nutricionales mínimas establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002 SA/DM que aprueba la directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche". En cumplimiento con el numeral 4.1 y 4.6 del Artículo 4° de la Ley N° 27470, el numeral 4.1 del artículo 2 de la Ley N° 27712 y la Resolución Ministerial N° 451- 2006/MINSA aprobada el 17 de mayo del 2006, nos da a conocer la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas sociales de Alimentación.

**2. CRONOGRAMA DE ENTREGAS:**

**CRONOGRAMA DE ENTREGAS:**

Los productos del Programa Vaso de leche, deberán ser entregados mensualmente, después de firmar el contrato y previa recepción de la orden de compra.

ENTREGAS	CRONOGRAMA DE ENTREGAS	PRODUCTOS	
		LECHE EVAPORADA ENTERA (Tarros de 410 g.)	HOJUELAS DE QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (Bolsas de 500 g)
<b>FEBRERO</b>	A los 12 Días calendarios después de la firma del contrato	1,526 UNIDADES	400,898 KG
<b>MARZO</b>	12-03-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>ABRIL</b>	12-04-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>MAYO</b>	12-05-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>JUNIO</b>	14-06-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>JULIO</b>	12-07-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>AGOSTO</b>	12-08-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>SETIEMBRE</b>	13-09-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>OCTUBRE</b>	12-10-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>NOVIEMBRE</b>	12-11-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
<b>DICIEMBRE</b>	13-12-2021	763 UNIDADES	200,449 KG
	<b>TOTALES</b>	<b>9,156 UNIDADES</b>	<b>2405,338 KG.</b>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
 Marieny Yavela Revellin Romani  
 RESPONSABLE DEL P.V.L.

*[Handwritten signatures]*



15

**3. PRODUCTOS REQUERIDOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS):**

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410G:**

**Definición:**

Es un producto que ha sido obtenido a partir de la leche entera de vaca, pasteurizada, concentrada por evaporación, homogenizada y esterilizada. En cumplimiento de la NTP 202.002 de Productos Lácteos. El envase es en lata con diseño sanitario.

**3.1.1. Aspecto Organoléptico - Sensorial:**

COLOR : De crema claro a ligero oscuro.  
OLOR : Característico de leche evaporada.  
SABOR : Característico de leche evaporada.  
ASPECTO : Líquido uniforme.

**3.1.2. Aspecto Físico-Químico:**

En 100 g de Producto.

MATERIA, GRASA (% m/m) : Min. 7.50 %  
SÓLIDOS TOTALES (% m/m) : Min. 25.00 %  
PROTEINA EN LOS SÓLIDOS NO GRASOS (%m/m) : Min. 34.00 %  
PROTEINAS (% m/m) : Min. 5.95 %  
ENERGÍA (Kcal/100gr.) : Min. 131.10

**3.1.3. Aspecto Microbiológico:**

Pruebas de esterilidad : 7 días a 35° C - 37° C

Ensayo	N	M	C	Método de ensayo
Aerobios Mesófilos (ufc/ml)	5	100	0	ISO 4833 (2003)

**Dónde:**

N: Número de envases muestreados que deben ser examinados de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

M: Criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptables.

C: Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yanet Revilla Romani  
RESPONSABLE DEL P.V.

**3.1.4 requerimiento mínimo de micronutrientes:**

MICRONUTRIENTES	LECHE EVAPORADA ENTERA en 100 gramos	
Vitamina A (UI/100)	Mínimo	800.00
Vitamina C (mg/100g)	Mínimo	110.00
Calcio (mg/100g)	Mínimo	220.00
Fosforo (mg/100g)	Mínimo	180.00

*[Handwritten signatures]*



24

### 3.1.5 Envase:

- El producto debe estar en cajas de cartón corrugado conteniendo 48 unidades de leche evaporada entera de 410 gr.
- El envase a utilizarse deberá ser en hojalata electrolítica, consistente en una delgada y flexible lamina de acero de bajo carbono, en la cual se ha depositado una capa muy fina de estaño, de diseño sanitario con aplicación de una capa de barniz interior, especial para alimentos, adecuado para la conservación y manipuleo del producto y no transmiten a éste, sabores, colores, ni olores extraños

### 3.1.6 Rotulado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:2009 (revisado el 2014) 7ma edición. "Alimentos envasados-etiquetado" y la NTP 202.085.2006 Leche y producto lácteos. Llevará impreso lo siguiente:

- Nombre del producto.
- Fecha de vencimiento, código o clave de lote.
- Razón social y dirección del fabricante. –
- Número del Registro Sanitario. –
- Ingredientes y aditivos. –
- Peso Neto. –
- Condiciones de conservación. –
- Programa vaso de leche (Ley 24059). –
- Prohibida su venta. - Distribución gratuita

### 3.1.7 Vida Útil:

Debe tener como mínimo 120 días calendarios de vida útil (04 meses) a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad.

### 3.1.8 Documentación de presentación obligatoria para la Leche Evaporada Entera:

- a) Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de ofertas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, enmarcado en lo que dicta el Decreto Supremo N.º 007-98-SA en su inciso e) del Artículo 105. Que textualmente dice que se detalle la "relación de ingredientes y composición de los aditivos, identificando a estos últimos por su nombre genérico y su referencia numérica internacional.
- b) Declaración jurada para acreditar los aspectos físico químico, microbiológico y organoléptico, esta misma declaración jurada es válida para acreditar el aspecto valores nutricionales para su respectivo puntaje. Los certificados serán presentados al momento de la entrega en los almacenes según cronograma de entrega.
- c) Declaración jurada del postor indicando claramente que entregará copia legalizada de los certificados de Calidad del producto requerido, Certificado Organoléptico No oficial del color, olor, sabor, aspecto, emitido por un Organismo acreditado ante el INACAL, en la oportunidad de cada entrega del producto sin exclusión alguna de parte del contratista.
- d) Copia de la certificación de aplicación del Sistema HACCP, a nombre del fabricante expedido por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de propuestas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Miguel Yáñez Gavarrá Romani  
RESPONSABLE DEL P.V.L.



13

- e) Copia del Certificado No Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas, deberá corresponder al producto ofertado o a la línea de producción concordante con la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan Haccp que adjunte el postor a su oferta, en la que debe encontrarse inmerso el producto ofertado.
- f) Declaración Jurada de Componentes Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que, para la elaboración del producto ofertado, se utiliza componentes nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada componente tanto nacional como importado, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche", el porcentaje mínimo de cumplimiento es de 90.00 %.
- g) Copia del Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Fabrica y Almacenes, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.
- h) Copia de los Certificados de Fumigación ó Saneamiento Ambiental de la fábrica donde se elabora el producto ofertado y almacén ó almacenes que utilizan, deben estar vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido a nombre del fabricante. Las actividades mínimas que deben precisar los certificados son: desinfección, desratización; desinsectización. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente los certificados de saneamiento ambiental de su planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar adicionalmente los certificados de saneamiento ambiental de su almacén. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados de saneamiento ambiental de la planta del fabricante y de su almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse los certificados de saneamiento ambiental del fabricante.
- i) Declaración Jurada suscrita por el postor y/o representante, la cual debe ofrecer la reposición o el cambio del producto por defectos de fabricación.
- j) Declaración jurada de ser distribuidor o fabricante
- k) Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del beneficiario.

**3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: HOJUELA DE AVENA CON QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA:**

**Definición:**

Producto compuesto por hojuelas de quinua lavado precocido, hojuelas de avena precocido y micronutrientes (mix o mezcla de vitaminas y minerales y fosfato tricálcico). Lo descrito anteriormente constituye la mezcla que compone el producto, los mismos que deben ser precocidos.

Tiempo de cocción máximo es de 5 minutos (bajo ebullición).

No podrá ser más del 10 % de insumos importados y no podrá ser menos del 90 % de insumos nacionales.

**3.2.1 Producto compuesto por:**

COMPONENTES
HOJUELA DE AVENA PRECOCIDO
HOJUELA DE QUINUA LAVADO PRECOCIDO
MIX O MEZCLA DE VITAMINAS Y MINERALES
FOSFATO TRICALCICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yaneta Revatta Romani  
RESPONSABLE DEL PVL

*[Handwritten signatures]*



12

**3.2.2 Aspecto Físico Químico:(100 gramos):**

Nutrientes en 100 gramos	Mínimo %	Máximo %
PROTEÍNA	10.90	
GRASA	4.89	
HUMEDAD		13.50
ENERGÍA (KCAL.)	348.42 Kcal.	
CARBOHIDRATOS	La diferencia	
SAPONINA	Ausente	

**3.2.3 Aspecto Físico Sensorial - Organoléptico:**

Color : Característico.  
Olor : Característico.  
Sabor : Característico.  
Aspecto : Mezcla homogénea.  
Materias extrañas : Ausente.

**3.2.4 Aspecto Microbiológico:** resolución ministerial 451-2006-minsa:

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Levaduras	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	--

**3.2.5 Envase y Rotulado:**

**Envase inmediato:** En bolsa de polietileno biodegradable de espesor mínimo de 2.5 milésimas de pulgada de espesor, que contendrá 500 g. de peso neto del producto y llevará impreso el siguiente texto:

- Nombre del producto.
- Fecha de vencimiento, código o clave de lote.
- Razón social y dirección del fabricante.
- Número del Registro Sanitario.
- Ingredientes y aditivos.
- Peso Neto.
- Condiciones de conservación.
- Programa vaso de leche (Ley 24059).
- Prohibida su venta. - Distribución gratuita

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yaneza Revatta Romani  
RESPONSABLE DEL PVL

**Envase mediato:** Sacos de polipropileno color blanco tramado de primer uso, conteniendo 60 bolsas de 500 gramos cada bolsa, debiendo tener un peso mínimo de 30 kilos.

*[Handwritten signatures]*



11

### 3.2.6 Micronutrientes:

Micronutrientes	Hojuela de avena con quinua fortificada con vitaminas y minerales precocido
<b>Vitaminas y Minerales</b>	
Vitamina A – ug	425.00
Vitamina C – mg	41.50
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 - ug	0.46
Niacina - mg	5.85
Ácido Fólico - ug	41.25
Hierro - mg	10.00
Yodo - ug	42.00
Calcio - mg	465.00
Fósforo – mg	390.00
Zinc – mg	6.00

### 3.2.7 Vida Útil:

Debe tener como mínimo 120 días calendarios de vida útil (04 meses) a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad.

### 3.2.8 Documentación de presentación obligatoria para las Hojuelas de avena con quinua fortificada con vitaminas y minerales precocido.

- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de ofertas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, enmarcado en lo que dicta el Decreto Supremo N° 007-98-SA en su inciso e) del Artículo 105. Que textualmente dice que se detalle la "relación de ingredientes y composición de los aditivos, identificando a estos últimos por su nombre genérico y su referencia numérica internacional.
- Copia de los Certificados de Fumigación ó Saneamiento Ambiental de la fábrica donde se elabora el producto ofertado y almacén ó almacenes que utilizan, deben estar vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido a nombre del fabricante. Las actividades mínimas que deben precisar los certificados son: desratización; desinsectización; desinfección. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente los certificados de saneamiento ambiental de su planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar adicionalmente los certificados de saneamiento ambiental de su almacén. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados de saneamiento ambiental de la planta del fabricante y de su almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse los certificados de saneamiento ambiental del fabricante.
- Copia del certificado de calidad del producto que oferta (contemplando los aspectos físico químico, microbiológico, organoléptico), vigente a la fecha de presentación de ofertas. Los certificados deben exponer la toma de muestras según la NTP ISO 2859-1:2013 con Nivel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Cecilia Varela Revilla Romani  
PRESIDENTE DEL PVL

*[Handwritten signatures]*



10

- de Inspección Especial S4 y LCA 0.65. Ahora, de conformidad a los pronunciamientos del OSCE, los postores podrán optar por presentar en vez de los certificados de calidad una declaración jurada para acreditar los aspectos físico químico, microbiológico, organoléptico (esta misma declaración jurada presentada es válida para acreditar el factor de evaluación-valores nutricionales para su respectivo puntaje).
- d) Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta y certificado de aplicación Haccp, ambos con valor oficial emitidos con acreditación de INACAL.
  - e) Declaración Jurada de Componentes Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que, para la elaboración del producto ofertado, se utiliza componentes nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada componente tanto nacional como importado, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche"
  - f) Declaración Jurada suscrita por el postor y/o representante, el cual debe ofrecer la reposición o el cambio del producto defectuoso.
  - g) Declaración jurada de ser distribuidor o fabricante.
  - h) Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud del beneficiario.

**4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes, por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u> Los productos a ofertar deben ser elaborados por fábricas o Planta que tengan Resolución de DIGESA, el mismo que debe estar vigente. Esto debe ser acreditado para ambos ítems a los que se presente según le corresponda. Así mismo debe contar con demás documentos que acrediten que se elaboran los productos en las mejores condiciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><b><u>Para el producto: Leche evaporada entera en tarro de 410 gramos.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Copia de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por DIGESA. Se tendrá en consideración el Comunicado N° 013-2020-DIGESA/MINSA) de fecha 28 de Mayo 2020.</li> <li>2). Copia del Registro Sanitario del producto que oferta, a nombre del fabricante expedido por DIGESA, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 007-98-SA, se aceptaran ofertas de productos con denominaciones diferentes al requerido, siempre y cuando presenten la misma composición cualitativa de ingredientes y composición cuantitativa de aditivos indicados en las presentes bases. Se deberá adjuntar copia del formulario y/o solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA para el trámite del registro sanitario. Deberán estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En el caso el registro sanitario haya sido tramitado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), deberá anexar al Registro Sanitario la fórmula descrita impresa desde el portal de la página web <a href="http://www.vuce.gob.pe">www.vuce.gob.pe</a> a través del código de la VUCE indicado para cada producto y empresa; además de anexar la hoja data virtual de los aditivos usados</li> </ol>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
 JESSY VARGAS ROMERO  
 INGENIERO DE L.P.A.



09

y el tipo de envase a la cual están autorizados para su comercialización. En el supuesto que su registro sanitario haya sido tramitado a través del VUCE y no haya declarado su composición cuantitativa y solo declaró cualitativamente, entonces solo se verificará que el producto ofertado cumpla cualitativamente con el producto requerido en las bases. Esto en atención al Informe N° 00380-2014/DHAZ/DIGESA, remitido a través del Oficio N° 00208-2014/DHAZ/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), señaló que el premix vitamínico y el fosfato tricalcico son considerado ingredientes para la tramitación del Registro Sanitario. Por lo tanto, "al considerar el premix vitamínico y el fosfato tricalcico como ingredientes el administrado en el trámite de registro sanitario no está obligado a declarar la composición cuantitativa de estos ingredientes sino solo cualitativa (SIC)".

**Para el producto: Hojuelas de avena con quinua fortificada con vitaminas y minerales precocido en bolsas de 500 gramos.**

- 1). Copia de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por DIGESA. Por línea de producción de productos precocidos que requieren cocción. Se tendrá en consideración el Comunicado N° 013-2020-DIGESA/MINSA) de fecha 28 de Mayo 2020
- 2). Copia del Registro Sanitario del producto que oferta, a nombre del fabricante expedido por DIGESA, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 007-98-SA (debe precisar el tipo de envase), se aceptaran ofertas de productos con denominaciones diferentes al requerido, siempre y cuando presenten la misma composición cualitativa de ingredientes y composición cuantitativa de aditivos indicados en las presentes bases. Se deberá adjuntar copia del formulario y/o solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA para el trámite del registro sanitario. Deberán estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En el caso el registro sanitario haya sido tramitado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), deberá anexar al Registro Sanitario la fórmula descrita impresa desde el portal de la página web [www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe) a través del código de la VUCE indicado para cada producto y empresa; además de anexar la hoja data virtual de los aditivos usados y el tipo de envase a la cual están autorizados para su comercialización. En el supuesto que su registro sanitario haya sido tramitado a través del VUCE y no haya declarado su composición cuantitativa y solo declaró cualitativamente, entonces solo se verificará que el producto ofertado cumpla cualitativamente con el producto requerido en las bases. Esto en atención al Informe N° 00380-2014/DHAZ/DIGESA, remitido a través del Oficio N° 00208-2014/DHAZ/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), señaló que el premix vitamínico y el fosfato tricalcico son considerado ingredientes para la tramitación del Registro Sanitario. Por lo tanto, "al considerar el premix vitamínico y el fosfato tricalcico como ingredientes el administrado en el trámite de registro sanitario no está obligado a declarar la composición cuantitativa de estos ingredientes sino solo cualitativa (SIC)".
- 3). Declaración jurada del contenido de micronutrientes (en 100 g.), debiendo adjuntar copia de las fichas técnicas del mix o premix de vitaminas y minerales (especificación físico químico, su dosificación y ficha de seguridad) y Ficha técnica del Fosfato Tricalcico. Mediante esta declaración jurada deberá acreditar al detalle el cumplimiento de la fortificación con micronutrientes requerido para el producto.
- 4). Copia del certificado de capacidad real de planta (Proceso productivo, equipo e infraestructura) (debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad mín. de 65 t/d).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
 Yanina Rosetta Romani  
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA DEL PMU

<b>B.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 99,600.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

*[Handwritten signatures]*



08

Se consideran bienes similares a las siguientes ventas de Hojuelas de Cereales precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales y/o líneas de producción de harinas y/o hojuelas de Quinoa precocidas o crudas y leche evaporada, leches nutricionales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yaneta Revuelta Romani  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL P.V.L.

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



07

## 6. FACTORES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR:

De conformidad a la Ley N° 27470 y su respectiva modificatoria Ley N° 27712 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa vaso de leche", y estipula los siguientes criterios de evaluación mínimos:

- Valores nutricionales.
- Condiciones de procesamiento.
- Porcentajes de componentes nacionales.

No se considera el Criterio de Evaluación - Preferencia de los consumidores, con la finalidad de evitar aglomeración de personas, más aún si la prueba de aceptabilidad se realiza con los beneficiarios que en su mayoría son niños, por lo tanto, es obligación de esta entidad el cuidar la salud y bienestar general, en esa medida se determina en no considerar dicho criterio.

## 7. CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

En el proceso de envasado automático, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se debe presentar en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el ministerio de salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda la práctica de fraccionamiento y re-ensado posterior.

Deben de cumplir con las disposiciones establecidas en el **NTP 209.038:2009 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado, 7a Edición del 10 de febrero de 2010.**

### 7.1 Fraccionamiento:

Queda prohibida el fraccionamiento y re-ensado posterior, de productos ya envasados en sus envases de presentación final, dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones Por lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yana Rosalia Romani  
RESPONSABLE DEL P.V.L.



06

cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para preparación y consumo.

## 8. TRANSPORTE, SEGURO Y LUGAR DE ENTREGA:

### 8.1 Transporte

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad. El personal que manipula los alimentos deberá contar con carnet sanitario actualizado, guardapolvo, cobertor bucal (mascarilla), guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)

### 8.2 Seguro

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.

### 8.3 Lugar de Entrega

Se entregará en el almacén de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, ubicado en la plaza de armas S/N, según cronograma de entrega. La entrega deberá ser en días hábiles de horarios de oficina.

## 9. GARANTÍA COMERCIAL

Se requiere una garantía comercial de tres (03) meses por defectos de fabricación, entre otros supuestos como hinchamiento de latas en la leche evaporada, o presencia de insectos en las hojuelas, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, contados a partir de la fecha de entrega o recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.

## 10. OTRAS OBLIGACIONES

### 10.1 Otras obligaciones del contratista

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso, y las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

### 10.2 Otras obligaciones de la Entidad

Los pagos parciales correspondientes a las entregas parciales, y de haberse cumplido con toda la documentación entregable y vistos buenos de las instancias correspondientes, no superará como máximo la segunda semana del mes correspondiente.

## 11. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad, se reserva el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

Como medida de control, la entidad mandará analizar el lote entregado por el proveedor, como mínimo en una (01) oportunidad de manera inopinada mientras dure la etapa contractual, bajo el Sistema de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yañez Revueltas Romani  
RESPONSABLE DEL P.V.L.



05

Certificación N° 1 o Ensayo de Tipo o de Prototipo, a aquel donde una muestra del producto es ensayada de acuerdo a un método prescrito para verificar su conformidad con una especificación dada.

## 12. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Copia de los Certificados de Conformidad o Calidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.
- Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados.
- Facturas y Guías de Remisión.

El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal

## 13. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo de la responsable del programa del vaso de leche, así como Almacén General dará la conformidad de los bienes que queden bajo su custodia.

## 14. PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19

### 14.1 OBJETIVOS GENERALES

Establecer medidas preventivas sanitarias que debe cumplir el Programa Vaso de Leche con el fin de proteger la salud del personal, proveedores y beneficiarios frente al riesgo de contagio del COVID-19.

Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

### 14.2 ALCANCE

Aplica a todo el personal, terceros, visitantes, beneficiarios y Servicios Afines involucrados en el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos del Programa Vaso de Leche.

### 14.3 MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26842, Ley General de la Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- D.L. N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- D.S. N° 008-2020-SA que declara en "Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19".
- R.M. N° 239-2020-MINSA Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- R.D N° 003-2020-INACALDN que aprueba la "Guía para la limpieza y
- desinfección de manos y superficies. 1ª Edición".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yanela Revatta Romani  
DIRECTORA GENERAL DEL PVL



04

- R.M. N° 773-2012-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°098- MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".

#### 14.4 PROCESOS OPERATIVOS.

##### 14.4.1 OBLIGACIONES DEL AREA DE PVL.

Se sabe que el personal a manipular los alimentos tiene certificado de manipulación de alimentos. Para cada proceso se debe tener en cuenta lo siguiente:

##### ✚ VESTIMENTA.

- Mameluco impermeable color blanco
- Delantal plástico
- Guantes quirúrgicos
- Cabellos sujetos puesto el gorro descartable de uso quirúrgico
- Cubre calzado descartable
- Mascarilla

##### ✚ PRODUCTOS QUIMICOS.

- Jabón líquido
- Detergente en polvo y/o líquido
- Desinfectantes para manos y superficies inertes

##### ✚ RECEPCION.

La recepción se llevará a cabo teniendo en cuenta los Protocolos de seguridad para evitar el contagio:

##### Antes de la recepción:

- Lavarse y desinfectarse las manos
- Verificar que el personal cuente con la vestimenta requerida
- Realizar la limpieza y desinfección de la zona de recepción
- Habilitar un punto para desechar residuos peligrosos
- Disponer de soluciones desinfectantes

##### Durante la recepción:

- Eliminar los empaques que no son necesarios para las siguientes etapas del proceso.
- Realizar la desinfección de los empaques externos de los alimentos y materiales que pasaran a la siguiente etapa del proceso (almacenamiento)
- Usar los delantales en todo momento de la operación
- Mantener el distanciamiento social de al menos 1 metro durante la operación.
- Evitar tocarse la boca, nariz y ojos.

##### Después de la recepción:

- Realizar la limpieza y desinfección del área y los implementos utilizados
- Retirarse el delantal usado durante la recepción para hacer el lavado, desinfectado y almacenado en el lugar asignado.
- Transportar y distribuir en las áreas correspondientes todos los alimentos y envases recibidos y desinfectados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Mariany Yanella Rosalia Roman  
SECRETARÍA GENERAL DEL PVL

*[Handwritten signatures]*



03

#### 14.4.2. ALMACENAMIENTO.

El local de almacenamiento estará adecuado según indicaciones de DIRESA.

- Ambiente limpio, ventilado
- Plan de fumigación
- Se cuenta con parihuelas para poner los insumos encima de ellos
- Puerta de vidrio colocado el burlete para evitar el ingreso de polvo o animales pequeños
- Todas las ventanas grandes y pequeñas están colocados mallas de protección
- Todos los focos están colocados la protección luminarias.
- Servicio higiénico óptimo incluido el lava manos
- Implementos de limpieza de uso exclusivo como son la escoba, trapeador, recogedor y tacho
- Kardex de recepción y salida de los insumos

##### Antes del almacenamiento:

- Lavarse y desinfectarse las manos
- Verificar que el personal cuente con la vestimenta requerida
- Asegurar que las áreas y equipos se encuentren limpios y desinfectados
- Disponer de soluciones desinfectantes
- Habilitar un punto para desechar residuos peligrosos

##### Durante el almacenamiento:

- Utilizar adecuadamente la vestimenta requerida
- Mantener el distanciamiento social de al menos 1 metro durante la operación.
- Evitar tocarse la boca, nariz y ojos.
- Realizar la desinfección de las manos cada vez que sea necesario

##### Después del almacenamiento:

- Desinfectar las superficies que entraron en contacto con nuestras manos las áreas y equipos de almacenamiento.
- Lavarse y desinfectarse las manos al término de la operación

#### 14.4.3 DISTRIBUCION.

La distribución se realizará de acuerdo al plan de reparto con las medidas de seguridad para evitar el contagio del COVID 19.

##### Antes de la distribución:

- Realizar la limpieza y desinfección del vehículo de transporte
- Asegurar que el despachador y el repartidor se laven o desinfecten las manos
- Verificar que el personal cuente con la vestimenta requerida
- Asegurar que la zona de trabajo se encuentre limpia y desinfectado
- Verificar la disponibilidad de los alimentos necesarios, evitando el desplazamiento innecesario del personal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Mariany Yajala Revuelto Romani  
RESPONSABLE DEL P.V.



02

- Disponer de soluciones de detergentes y desinfectarse

**Durante la distribución:**

- Recibir y verificar la higiene y hermeticidad externa del envase de los alimentos, queda prohibido abrir.
- Definir la zona de entrega del alimento del repartidor al encargado del comité del PVL con la finalidad de respetar la distancia de al menos 2 metros.
- Verificar que el repartidor y el encargado del comité cuente con la vestimenta requerida
- Realizar el lavado y desinfección de manos, equipos y materiales cada vez que sea necesario.
- Evitar tocarse la boca, nariz y ojos.
- Disponer de los residuos sólidos respetando las medidas preventivas sanitarias restablecidas
- Cumplir hábitos de higiene adecuados al toser o estornudar

**Después de la distribución:**

- Desinfectar su superficies, materiales y equipos que entran en contacto con las manos del personal durante las operaciones
- Lavarse y desinfectarse las manos al término de la operación

**14.4.4 RIESGOS A TENER EN CUENTA DURANTE TODO LOS PROCESOS.**

- No contar, no usar y/o utilizar inadecuadamente la vestimenta requerida
- No lavarse ni desinfectarse las manos
- No quitarse, lavarse, desinfectarse ni almacenar el delantal usado
- No contar con una zona de residuos peligrosos
- No mantener el distanciamiento social.

**14.4.5 RESPONSABILIDADES.**

**Gerente Municipal:**

- Asegura los recursos para la aplicación del presente protocolo.
- Aprueba y evalúa la aplicación de las medidas preventivas establecidas para prevenir el contagio de COVID-19.
- Define el personal indispensable para la continuidad de la operación.
- Responsable legal ante las autoridades pertinentes.

**Gerencia de Desarrollo Social:**

- Solicita recursos a la Gerencia Municipal para la correcta implementación y aplicación de las medidas preventivas establecidas.
- Asegura la disponibilidad de los EPP para todo el personal en todos los procesos.
- Vela por el cumplimiento del plan de limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Realiza el seguimiento y cumplimiento del presente protocolo.
- Monitorea y hace cumplir las acciones del presente protocolo.
- Mantiene la documentación para demostrar el cumplimiento del presente protocolo.

**Jefe de Recursos Humanos:**

- Gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.
- Monitorea la implementación y cumplimiento del presente protocolo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Marilyn Yanila Revuelta Romani  
RESPONSABLE DEL PVL



01

- Mantiene informado al Gerente Municipal sobre la implementación y desempeño del presente protocolo.
- Elabora el material informativo para la difusión de las medidas de prevención en salud.
- Coordina la realización de campañas preventivas de acuerdo a la evolución de la enfermedad y lo estandarizado por el MINSA.
- Mantenerse informado y actualizado sobre las disposiciones regulatorias y demás publicaciones oficiales emitidas por el MINSA.
- Monitorea el uso adecuado de los insumos y materiales de prevención y protección requeridos para la aplicación del presente protocolo (EPP).
- Realizar el seguimiento clínico a distancia de los casos positivos de COVID-19.

**Responsable del Programa Vaso de Leche.**

- Ejecuta y cumple responsablemente todas las medidas preventivas de bioseguridad del presente protocolo y las definidas por la empresa en todos los procesos operativos para prevenir el contagio de COVID-19.
- Participa de manera obligatoria en las campañas de sensibilización y capacitaciones dirigidas por la municipalidad para prevenir el contagio de COVID-19.
- Utiliza los recursos proporcionados por la municipalidad de manera responsable para asegurar la salud del resto de personal, proveedores, visitantes, fiscalizadores y cliente.
- Reporta cualquier sospecha de infección respiratoria al Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
- Cumple con el control preventivo de sintomatología de COVID-19 definido por la municipalidad.

**14.4.6 VIGILANCIA SANITARIA Y DE BIOSEGURIDAD.**

El Programa Vaso de Leche estará sujeto a vigilancia sanitaria por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, para vigilar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en el presente protocolo.

El MINSA, a través de sus organismos descentralizados, Micro red de Salud de la Provincia de Castrovirreyna, brindará asistencia técnica para que realicen una adecuada vigilancia de las medidas de bioseguridad establecidas en el presente protocolo.

La vigilancia sanitaria y de bioseguridad, debe ser realizado por personal adecuadamente identificado, idóneo, capacitado en temas sanitario de alimentos y medidas de bioseguridad, a su vez deben cumplir con lo dispuesto sobre las condiciones de higiene, vestimenta y llevarán los artículos necesarios para la inspección sanitaria, que se exige para los manipuladores de alimentos. Se deben cumplir con todas las medidas preventivas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio de COVID-19.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA  
Gerente Municipal  
Anelita Patricia Romani  
N.º 01-2021-CS/MDM  
PVL

*[Handwritten signatures]*



**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<p style="text-align: center;"><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u> Los productos a ofertar deben ser elaborados por fábricas o Planta que tengan Resolución de DIGESA, el mismo que debe estar vigente. Esto debe ser acreditado para ambos ítems a los que se presente según le corresponda. Así mismo debe contar con demás documentos que acrediten que se elaboran los productos en las mejores condiciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><b><u>Para el producto: Leche evaporada entera en tarro de 410 gramos.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Copia de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por DIGESA. Se tendrá en consideración el Comunicado N° 013-2020-DIGESA/MINSA) de fecha 28 de Mayo 2020.</li> <li>2). Copia del Registro Sanitario del producto que oferta, a nombre del fabricante expedido por DIGESA, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 007-98-SA, se aceptaran ofertas de productos con denominaciones diferentes al requerido, siempre y cuando presenten la misma composición cualitativa de ingredientes y composición cuantitativa de aditivos indicados en las presentes bases. Se deberá adjuntar copia del formulario y/o solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA para el trámite del registro sanitario. Deberán estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En el caso el registro sanitario haya sido tramitado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), deberá anexar al Registro Sanitario la fórmula descrita impresa desde el portal de la página web <a href="http://www.vuce.gob.pe">www.vuce.gob.pe</a> a través del código de la VUCE indicado para cada producto y empresa; además de anexar la hoja data virtual de los aditivos usados y el tipo de envase a la cual están autorizados para su comercialización. En el supuesto que su registro sanitario haya sido tramitado a través del VUCE y no haya declarado su composición cuantitativa y solo declaró cualitativamente, entonces solo se verificará que el producto ofertado cumpla cualitativamente con el producto requerido en las bases. Esto en atención al Informe N° 00380-2014/DHAZ/DIGESA, remitido a través del Oficio N° 00208-2014/DHAZ/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), señaló que el premix vitamínico y el fosfato tricalcico son considerado ingredientes para la tramitación del Registro Sanitario. Por lo tanto, "al considerar el premix vitamínico y el fosfato tricálcico como ingredientes el administrado en el trámite de registro sanitario no está obligado a declarar la composición cuantitativa de estos ingredientes sino solo cualitativa (SIC)".</li> </ol> <p><b><u>Para el producto: Hojuelas de avena con quinua fortificada con vitaminas y minerales precocido en bolsas de 500 gramos.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Copia de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por DIGESA. Por línea de producción de productos precocidos que requieren cocción. Se tendrá en</li> </ol>



consideración el Comunicado N° 013-2020-DIGESA/MINSA) de fecha 28 de Mayo 2020

- 2). *Copia del Registro Sanitario del producto que oferta, a nombre del fabricante expedido por DIGESA, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 007-98-SA (debe precisar el tipo de envase), se aceptaran ofertas de productos con denominaciones diferentes al requerido, siempre y cuando presenten la misma composición cualitativa de ingredientes y composición cuantitativa de aditivos indicados en las presentes bases. Se deberá adjuntar copia del formulario y/o solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA para el trámite del registro sanitario. Deberán estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En el caso el registro sanitario haya sido tramitado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), deberá anexar al Registro Sanitario la fórmula descrita impresa desde el portal de la página web [www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe) a través del código de la VUCE indicado para cada producto y empresa; además de anexar la hoja data virtual de los aditivos usados y el tipo de envase a la cual están autorizados para su comercialización. En el supuesto que su registro sanitario haya sido tramitado a través del VUCE y no haya declarado su composición cuantitativa y solo declaró cualitativamente, entonces solo se verificará que el producto ofertado cumpla cualitativamente con el producto requerido en las bases. Esto en atención al Informe N° 00380-2014/DHAZ/DIGESA, remitido a través del Oficio N° 00208-2014/DHAZ/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), señaló que el premix vitamínico y el fosfato tricalcico son considerado ingredientes para la tramitación del Registro Sanitario. Por lo tanto, "al considerar el premix vitamínico y el fosfato tricálcico como ingredientes el administrado en el trámite de registro sanitario no está obligado a declarar la composición cuantitativa de estos ingredientes sino solo cualitativa (SIC)".*
- 3). *Declaración jurada del contenido de micronutrientes (en 100 g.), debiendo adjuntar copia de las fichas técnicas del mix o premix de vitaminas y minerales (especificación físico químico, su dosificación y ficha de seguridad) y Ficha técnica del Fosfato Tricalcico. Mediante esta declaración jurada deberá acreditar al detalle el cumplimiento de la fortificación con micronutrientes requerido para el producto.*
- 4). *Copia del certificado de capacidad real de planta (Proceso productivo, equipo e infraestructura) (debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad mín. de 65 t/d).*

**Importante**

***En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.***

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 99,600.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 12,447.50 (Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes ventas de Hojuelas de Cereales precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales y/o líneas de producción de harinas y/o hojuelas de Quinoa precocidas o crudas y leche evaporada, leches nutricionales



Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[55] puntos</p>

**Importante para la Entidad**

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, excepto que el objeto de la convocatoria sea el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, en cuyo caso se deben considerar los factores de evaluación previstos en la normativa de la materia<sup>11</sup>. En tal caso, la experiencia del postor se incluye como un requisito de calificación.*

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

<sup>11</sup> Según el artículo 4 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>12</sup>	
<b>B. PORCENTAJE DE INSUMOS NACIONALES<sup>13</sup></b>	<b>10 PUNTOS</b>	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función porcentaje de insumo nacional utilizado en la elaboración o fabricación del producto ofertado, el porcentaje mínimo de uso de insumo nacional es del 90%, de conformidad a las disposiciones normativas especiales aplicables al presente procedimiento de selección.  <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	<b><u>SUB-ITEM I: Porcentaje de insumos nacionales utilizados.</u></b>	
	De 90.01 % hasta 93.00 %	<b>01 PUNTOS</b>
	De 93.01 % hasta 96.00 %	<b>03 PUNTOS</b>
	De 96.01 % hasta 100 %	<b>05 PUNTOS</b>
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función porcentaje de insumo nacional utilizado en la elaboración o fabricación del producto ofertado, el porcentaje mínimo de uso de insumo nacional es del 90%, de conformidad a las disposiciones normativas especiales aplicables al presente procedimiento de selección.  <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada a la que se deberá adjuntar copia de las Fichas Técnicas de los Micronutrientes para acreditar el origen de los fortificantes utilizados. Respecto del insumo Avena, de declararse procedencia nacional, deberá adjuntar el documento que así lo acredite. Respecto de la acreditación de la procedencia del insumo AVENA para las Hojuelas de Quinua Avena. Procedencia Extranjera (Importado): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Informe de Inspección y Verificación de Importación emitido por SENASA, donde se consigne el país de origen del producto.</li> </ul> Procedencia Nacional: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la constancia de siembra, cosecha o acopio del producto, emitido por autoridad adscrita o designada por el Ministerio de Agricultura dentro del ámbito geográfico de siembra, cosecha o acopio del producto.</li> </ul>	<b><u>SUB-ITEM II: Porcentaje de insumos nacionales utilizados.</u></b>	
	De 90.01 % hasta 93.00 %	<b>01 PUNTOS</b>
	De 93.01 % hasta 96.00 %	<b>03 PUNTOS</b>
		De 96.01 % hasta 100 %
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO<sup>14</sup></b>	<b>10 PUNTOS</b>	

<sup>12</sup> El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, define el puntaje y la metodología para su asignación.

<sup>13</sup> De conformidad a los dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712.

<sup>14</sup> De conformidad a los dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>12</sup>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función porcentaje de cumplimiento obtenido en la evaluación de la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura en el procesamiento o fabricación del producto ofertado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Copia del Certificado Oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, y vigente a la fecha de presentación de propuestas. Dicho Certificado deberá ser emitido teniendo como Documentos Normativos de Referencia el Decreto Supremo N° 007-98-SA y el CAC/RCP 1-1969 – Rev. 4 (2003).</p>	<b>SUB-ITEM I: Porcentaje de cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias</b>	
	De 90.01 % hasta 95.00 %	<b>01 PUNTOS</b>
	De 95.01 % hasta 99.99 %	<b>03 PUNTOS</b>
100.00 % de cumplimiento	<b>05 PUNTOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función porcentaje de cumplimiento obtenido en la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura en el procesamiento o fabricación del producto ofertado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Copia del Certificado Oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, y vigente a la fecha de presentación de propuestas. Dicho Certificado deberá ser emitido teniendo como Documentos Normativos de Referencia el Decreto Supremo N° 007-98-SA, la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y el CAC/RCP 1-1969 – Rev. 4 (2003).</p>	<b>SUB-ITEM II: Porcentaje de cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias</b>	
	De 90.01 % hasta 95.00 %	<b>01 PUNTOS</b>
	De 95.01 % hasta 99.99 %	<b>03 PUNTOS</b>
100.00 % de cumplimiento	<b>05 PUNTOS</b>	
<b>D. MEJORAS A LOS VALORES NUTRICIONALES<sup>15</sup></b>	<b>10 PUNTOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de Copia del Certificado de Calidad, Conformidad o de Inspección de Lote del Producto o mediante presentación de una Declaración Jurada.</p>	<b>SUB-ITEM I: Kcal por 100 gramos de producto:</b>	
	De 131.11 Kcal hasta 132.00 Kcal	<b>01 PUNTOS</b>
	De 132.00 kcal a más	<b>03 PUNTOS</b>
	<b>SUB-ITEM I: Proteínas en 100 gramos de producto:</b>	
	De 5.96 % hasta 6.00 %	<b>01 PUNTOS</b>
De 6.01 % a más	<b>02 PUNTOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<b>SUB-ITEM II: Kcal por 100 gramos de producto:</b>	
	De 348.43 Kcal hasta 350.00 Kcal	<b>01 PUNTOS</b>

<sup>15</sup> De conformidad a los dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN <sup>12</sup>	
Se acreditará mediante la presentación de Copia del Certificado de Calidad, Conformidad o de Inspección de Lote del Producto o mediante presentación de Declaración Jurada.	De 350.01 kcal a más	<b>03 PUNTOS</b>
	<b>SUB-ITEM II: Proteínas en 100 gramos de producto:</b>	
	De 10.91 % hasta 12.00 %	<b>01 PUNTOS</b>
	De 12.01 % a más	<b>02 PUNTOS</b>
<b>E. PLAZO DE ENTREGA</b>	<b>15 PUNTOS</b>	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De [09] hasta [11] días calendario:	<b>[05] puntos</b>
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. <b>(Anexo N° 4)</b>	De [06] hasta [08] días calendario:	<b>[10] puntos</b>
	De [03] hasta [05] días calendario:	<b>[15] puntos</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>16</sup></b>	

#### Importante

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

<sup>16</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>17</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>18</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>18</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### Importante

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR DIEZ (10) DÍAS O VEINTE (20) DÍAS SI EL OBJETO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES COMPLEJO O SOFISTICADO] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10)



días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>19</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<sup>19</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"



## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>			Sí	No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

<sup>22</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>23</sup> Ibídem.

<sup>24</sup> Ibídem.



**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>25</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>25</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



#### ANEXO N° 4

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].**
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].**

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>26</sup>**

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**

2. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>27</sup>**

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]**

**TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>28</sup>**

<sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*



**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>29</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>30</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con*

<sup>29</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>30</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



*contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>31</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>32</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>33</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>34</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>36</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>31</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>33</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>34</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>35</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>36</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>31</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>32</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>33</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>34</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>36</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*